

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Oficio No. LXIV/LASR/043/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de septiembre de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

10:26 hrs

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la INICIATIVA POR LA QUE ESTA LXIV LEGISLATURA PROPONE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE REFORME POR ADICIÓN LOS PÁRRAFOS DECIMO Y DECIMO PRIMERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de Pleno que corresponde.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
sesión ordinaria del
RECIBIDO
Lic. Chignos
22 SEP
10:49
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

El que suscribe LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA POR LA QUE ESTA LXIV LEGISLATURA PROPONE AL CONGRESO DE LA UNION, SE REFORME POR ADICION LOS PARRAFOS DECIMO Y DECIMO PRIMERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;** basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Franklin D. Roosevelt, en su primer discurso de toma de posesión declaró que lo único a lo que se debía temer era al temor mismo e inició con un conjunto de acciones sin precedentes en la política, rectoría y economía de su país a la cual denominó *new deal o nuevo trato*, dentro de esas reformas encontramos uno de los antecedentes de denominados bonos ciudadanos. En ese mismo sentido, Egipto ha logrado acumular cerca de 10.000 millones de dólares con la venta de *certificados de inversión* que el estado ha emitido para financiar el proyecto de ampliación del canal de Suez, superando incluso la

LUIS ALFONSO **SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

cifra requerida, lo cual accesoriamente al atractivo 12% de interés anual que el título ofrece, inyecta al mismo proyecto un halo patriótico.

En la experiencia nacional; el 18 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas consiguió la expropiación de los campos y la producción petrolera que, hasta entonces, había estado en manos de empresas extranjeras, el pago de las indemnización a las compañías expropiadas se consiguió gracias al ejercicio colectivo nacional: millones de pesos fueron depositados en bonos del Banco Central por miles de ciudadanos mexicanos, ávidos afianzamiento de nuestra identidad nacional, el petróleo mexicano y el control de este por parte del estado ocupó un lugar central: arte, películas, literatura y conferencias eran producidas, proyectadas y ofrecidas en todo el país pero, principalmente, en los estados productores de petróleo, como Veracruz, Tamaulipas, Campeche y Tabasco, siendo un triunfo en la consecución de los fines del estado-nación y el bienestar, no era para menos, los abusos de las compañías petroleras extranjeras eran indignantes, Cárdenas llegó a decir que era preferible destruir los campos petroleros con tal de que esa industria dejara de ser el obstáculo al desarrollo del país, como hasta entonces había sido¹.

Ahora bien, lo que hizo posible este titánico logro fueron los bonos; un bono, consiste en un título de deuda que puede emitir el Estado, empresas privadas o instituciones internacionales, estas herramientas pueden tener rentas de carácter fijo o variable y permiten que el emisor consiga fondos de manera directa del mercado, tratándose de una obligación financiera que responde a una promesa de pago que se realizará en el futuro y para la cual se presenta un documento en un papel donde se deja plasmado el monto, la cantidad de tiempo de la que dispone el deudor para poder devolver el préstamo y de qué forma será dicha devolución

¹ MEYER, Lorenzo, Las Raíces del Nacionalismo Petrolero, México.

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

Diputado Local
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Según Court, lo habitual es que el bono sea un título al portador que puede negociarse en el marco de una bolsa de valores. El bono, supone un compromiso que contrae el emisor para garantizar de este modo la devolución del capital original con el agregado de los correspondientes intereses (que suelen formar lo que se conoce como cupón). En el caso de los intereses de tipo variable, lo más frecuente es que se actualicen a partir de alguna clase de índice tomado como referencia².

Al respecto, hay que mencionar que existen diversos tipos de bonos, entre ellos los bonos convertibles; que pueden canjearse por acciones de emisión nueva a un valor ya fijado con anticipación, los bonos canjeables; que pueden ser cambiados por acciones ya existentes, los bonos cupón cero que solo abonan intereses cuando se amortizan, los bonos de caja; emitidos por empresas y reembolsables al vencimiento fijado, los bonos de deuda perpetua; no contemplan la devolución del capital principal, sino que proponen el pago de intereses de manera indefinida y los bonos basura; que ofrecen un elevado rendimiento ya que se consideran títulos de alto riesgo³.

Dependiendo la utilidad, el destino, fin, contexto histórico, político o económico, se han emitido y denominado algunos bonos, como los de guerra que son el instrumento que emplean los estados para financiar las operaciones militares durante una guerra, al igual que todos los bonos, devenga intereses y el estado amortiza la deuda, muchos estados nación o comunidades nacionales emiten sus bonos que tienen denominaciones características, en Colombia se denominan *Bonos Solidarios*, en Japón *Samurai*, en Estados Unidos *Yankee*, En la Comunidad Europea *Eurobond*, en Reino Unido *Bull Dog*, en Holanda *Rembrandt* y en España *Matador* por solo mencionar algunos.

² COURT, E. Aplicación Para Finanzas Empresariales, 2009.

³ BEMBIBRE, Victoria. Definición ABC, 2009.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

En ese sentido, lo que propongo es que se implemente la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos puedan acceder a invertir en bonos ciudadanos, lo que permitiría incrementar los ingresos del Estado procurando una distribución equitativa de la riqueza pública para impulsar el desarrollo sustentable de la economía y de la sociedad, lo que trae aparejado el fortalecimiento de la soberanía y su régimen democrático, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad.

Luego entonces, los Bonos Ciudadanos tienen como finalidad que los mexicanos, puedan de manera directa acceder a los beneficios de invertir en la riqueza y productividad de la nación por conducto de estos títulos de crédito que el estado emitirá a sus inversores, los cuales tendrán un valor y contraprestación vinculada con los tenedores de estos bonos.

Cabe preciar que la tenencia de dichos bonos ciudadanos y sus beneficios no conferirán atribuciones o derechos de propiedad, administración, dominio o explotación del patrimonio, administración, aprovechamientos y rectoría del estado, las cuales, atinadamente se encuentra reservadas al mismo.

No omito hacer notar que, accesoriamente a la bonanza de dicha figura en sí, la misma permite que los ciudadanos mexicanos accedan de manera directa a los beneficios de las riquezas y rentas de la infraestructura y producción estatal, fortalecen el sentido de identidad y pertenencia de la ciudadanía, optimizan el mandato de transparencia y rendición de cuentas como verdadera contraloría social de facto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. - ESTA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PROPONE AL CONGRESO DE LA UNION, SE REFORME POR ADICION LOS PARRAFOS DECIMO Y DECIMO PRIMERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; para quedar como sigue:

Artículo 25.- (...)

Los bonos ciudadanos son títulos de crédito emitidos por estado, estos otorgarán una contraprestación en función del desempeño del mismo. Los recursos obtenidos con la emisión de estos bonos serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras productivas cuya tasa de retorno esperado sea mayor a la tasa de costo financiero del estado y de la mejora en la reestructuración de la deuda del estado.

Solo podrán ser tenedores de bonos los ciudadanos de nacionalidad mexicana. Las contraprestaciones consignadas en los mismos en ningún momento o circunstancia conferirán a sus propietarios o tenedores la propiedad, administración, dominio, explotación del patrimonio, aprovechamiento y rectoría, las cuales son reservadas al estado. La ley determinara las áreas, plazos y condiciones para la implementación y optimización de este instrumento financiero de carácter social.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Secretaria de Servicios Parlamentarios deberá realizar los trámites correspondientes ante el Congreso de la Unión.


SEGUNDO. - Publíquese la iniciativa en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de septiembre de 2020.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
CAMPO DEL INFANTEZ NUMERO 2